



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 248

(17 DE JUNIO DE 2022)

“Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución 202 del 27 de mayo de 2022 y se reasume una de las competencias delegadas”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el artículo 1° del Decreto 2177 de 2006 y las que le confiere el Decreto 4175 de 2011 y el Decreto 062 de 2011 (que lo modifica), en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los Decretos 1661 de 1991, 1336 de 2003, 199 de 2014, 1068 de 2015, 1083 de 2015 y 1893 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario en la resolución No 202 del 27 de mayo de 2022, se incluyó en un considerando y un artículo la delegación de la función nominadora que tiene el Director General del Instituto para el nombramiento y la remoción del personal del Instituto, atribución respecto de la cual nunca ha existido el propósito de ser delegada.

Que la competencia nominadora del Director General es una función indispensable para el ejercicio adecuado de su misión como representante legal de la misma, puesto que la designación de cualquier funcionario se debe basar en la confianza y conocimiento personal que el Director General tenga del mismo, lo que a su vez permitirá señalar las orientaciones generales que le corresponden como jefe superior de la entidad.

Que de acuerdo con el numeral 3° del artículo 11 de la ley 489 de 1998, no podrán transferirse mediante delegación Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación.

Que respecto de esta prohibición, la Corte Constitucional en Sentencia C-372/02 del quince (15) de mayo de dos mil dos (2002), con ponencia Jaime Córdoba Triviño, indicó lo siguiente:

Hay funciones cuyo ejercicio es indelegable, sea porque hay restricción expresa sobre la materia o porque la naturaleza de la función no admite la delegación. También resulta improcedente la delegación para el ejercicio de la actividad o la competencia de la integridad de la investidura presidencial o cuando la delegación supone transferir aquellas atribuciones que atañen con el señalamiento de las grandes directrices, orientaciones y la fijación de políticas generales que corresponden como jefe superior de la entidad estatal “pues, lo que realmente debe ser objeto de delegación, son las funciones de mera ejecución, instrumentales u operativas”.

“Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución 202 del 27 de mayo de 2022 y se reasume una de las competencias delegadas”

Que para el cumplimiento de los fines de la entidad y principios constitucionales de la función administrativa como la eficacia, economía, moralidad, imparcialidad y la celeridad, no resulta necesario delegar la facultad de nombrar y remover personal de la entidad.

Que la Corte Constitucional en la sentencia citada, ha indicado que las restricciones impuestas a la delegación tienen una doble finalidad: de un lado, evitar la concentración de poder en una autoridad y preservar “la separación de funciones como uno de los principios medulares del Estado como una garantía institucional para el correcto funcionamiento del aparato estatal”, y de otro lado, evitar que se desatienda, diluya o desdibuje la gestión a cargo de las autoridades públicas.

Que para el cumplimiento de la finalidad de evitar la concentración de poder en una autoridad, resulta razonable y proporcional mantener algunas facultades de la competencia que son propias del Director General del Instituto.

Que así las cosas, resulta necesario reasumir la función delegada en el artículo 6º de la Resolución 202 del 27 de mayo de 2022.

Que en mérito de lo expuesto y dando cumplimiento a la normatividad vigente, el Director General de la UAE INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Revocar de manera parcial la resolución 202 del 27 de mayo de 2022, en el sentido de eliminar el artículo 6º de la misma, y en consecuencia, reasumir la función de nombramiento y la remoción del personal del Instituto, con excepción de los empleos cuya nominación esté atribuida a otra autoridad, de conformidad con las normas legales.

ARTÍCULO SEGUNDO- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 17 días del mes de junio de 2022.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

CARLOS ANDRÉS QUEVEDO FERNÁNDEZ